

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 29 de octubre de 2022 el evento deportivo "XI Maratón MTB Sierra de Arca", el día 30 de octubre el evento deportivo "XXVII Carrera Popular Nutrias Pantaneras" y el evento deportivo "XVII Subida al Mogote MTB" y el 06 de noviembre el evento deportivo "XLII Carrera Popular Villa de Grazalema", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.
2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.
3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente. Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- A-405 R2 pk 1+570 a pk 0+590: cortes en la circulación el día 29/10/2022 entre las 08:30 y las 9:45 horas.
- CA-9203 pk 0+000 a pk 1+160: cortes en la circulación el día 29/10/2022 entre las 08:45 y las 10:00 horas.
- CA-9101 pk 12+199 a 14+697: cortes intermitentes en la circulación el día 30/10/2022 entre las 10:00 y las 13:30 horas.
- CA-8105 pk 32+200: cortes en la circulación el día 30/10/2022 entre las 10:00 y las 14:00 horas.
- CA-9101 pk 12+199 a 14+697: cortes intermitentes en la circulación el día 30/10/2022 entre las 9:30 y las 11:55 horas.
- A-372 pk 45+950 a 51+915: cortes en la circulación el día 06/11/2022 entre las 09:45 y las 12:15 horas.
- A-372 pk 48+500 a 48+800: cortes en la circulación el día 06/11/2022 entre las 11:30 y las 13:30 horas.

Cádiz, 27 de octubre de 2022. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.
Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 124.261**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15090/22.

Visto el expediente AT-15090/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: CÁPSULAS TORRENT, S.A.
- Domicilio: PI. EL PORTAL, C/ MARRUECOS, 1B 2B - 11408 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PG/EL PORTAL/S/N/C/MARRUECOS, Nº 1
- Coordenadas UTM Huso 29:
X = 756434.7Y = 4061735.8
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CÁPSULAS TORRENT, S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA EN SUELO URBANO
Instalación solar fotovoltaica conectada a red eléctrica sin posibilidad de vertido de excedentes.
trifásica 3F+N
Tensión 400 V
1180 paneles fotovoltaicos, monocristalino de 545 Wp, potencial total 643,1 kWp.
5 inversores de 100 kW de potencia nominal.
Potencia Total 500 kW.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 116.946

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15202/22.

Visto el expediente AT-15202/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: COMPLEJO AGRÍCOLA, S.L.
- Domicilio: FINCA LAS LOMAS - 11179 VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Las Lomas
- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera
- Finalidad: Autoconsumo sin vertido

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a COMPLEJO AGRÍCOLA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Superficie :25.300 m2I

Instalación solar fotovoltaica conectada a red eléctrica sin posibilidad de vertido de excedentes. 3840 paneles fotovoltaicos , monocristalino de 455 Wp, potencial total 1747,2 kWp.

16 inversores de 100 kW de potencia nominal .

Potencia Total 1600 kW.

centro de transformación y seccionamiento

tipo: interior prefabricado aislado

Relación: 0,8/20 kV.

Composición: L+P Corte en SF6 aislamiento aire

Transformador 1250 kVA.

LSMT

origen: CS final: Apoyo privado TR 114

tensión de servicio 20 kV

longitud 0,03 km.,

tipo conductor :RH5Z-1 18/30 KV de 3x1x150 mm² Al

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 116.948

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: GD ENERGY SERVICES S.A.U.

Expediente: 11/01/0270/2022

Fecha: 17/10/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SILVIA MARTINEZ OLMIER

Código 11101351012019.

Visto el texto del Acta de Acuerdo Parcial sobre Modificación y prórroga de convenio colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES SAU y la comisión negociadora, suscrito por las partes el día 12-08-2022, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 27-09-2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Parcial de convenio en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de octubre de 2022. El Delegado de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, DANIEL SANCHEZ ROMAN. ACTA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL GRUPO CEPSA EN EL SITE SAN ROQUE (CÁDIZ)

En reunión por videoconferencia, siendo las 13 horas del día 12 de agosto de 2022, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES SAU y sus trabajadores adscritos al centro de trabajo dentro del Grupo CEPSA en el site San Roque.

Las partes, que conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, llegan a los siguientes acuerdos con efectos del próximo día 1 de mayo de 2022:

PRIMERO. PRORROGA

Prorrogar el CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL GRUPO CEPSA EN EL SITE SAN ROQUE hasta el 30 de abril de 2023. Sus efectos económicos tendrán vigencia desde el 1 de mayo de 2022.

La denuncia de la presente prórroga de convenio se producirá de forma automática un mes antes de la expiración de éste, pudiendo las partes empezar la negociación de un nuevo convenio colectivo en los términos y tiempo marcados por la legislación vigente.

SEGUNDO. INCREMENTO SALARIAL

Se acuerda un incremento salarial del 3,72% para el año 2022, con fecha de efectos 1 de mayo de 2022 y vigente hasta el 30 de abril de 2023, de aplicación a todos los conceptos salariales con excepción del valor del salario base para las categorías de peón/a, oficial/a 1ª logística integral – conductor/a grúa, carretilleros/as, oficial/a 1ª y 2ª y jefe/a de equipo cuyo incremento es del 5,29%; resultando la siguiente tabla salarial para 2022:

TABLA SALARIAL AÑO 2022

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE
PEÓN/A	992,34 □	4,58 □
OFICIAL/A 1ª LOGÍSTICA INTEGRAL – CONDUCTOR/A GRÚA	1.011,74 □	4,58 □
CARRETELLEROS/AS	1.011,74 □	4,58 □
OFICIAL/A 2ª	1.011,74 □	4,58 □
OFICIAL/A 1ª	1.011,74 □	4,58 □
JEFE/A DE EQUIPO	1.314,88 □	4,58 □

OTROS CONCEPTOS	
Plus festivo	57,71 □
Pluses de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos	
1 circunstancia	8,55 □
2 circunstancias	9,72 □
3 circunstancias	10,76 €
Hora extraordinaria	20,93 □
Bolsa de ayuda	14,21 □
Ayuda a personas con discapacidad	93,14 □

Adicionalmente a lo anterior, y con carácter excepcional para el 2022, se acuerda por ambas partes el pago de una prima única que compense hasta el 30% de la diferencia entre el IPC real de 2022 y el incremento del 3,72% pactado para 2022, todo ello previsto para un escenario de máximo del 8% de IPC.

- Ejemplo 1. Si el IPC real para el año 2022 se sitúa en un 5,5%, la prima única será del 0,534% respecto de todos los conceptos salariales fijos percibidos en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (diferencia del 30% respecto del incremento pactado)

- Ejemplo 2. Si el IPC real para el año 2022 se sitúa en un 8,5%, la prima única será del 1,284% respecto de todos los conceptos salariales fijos percibidos en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (diferencia del 30% respecto del incremento pactado con el máximo del 8%)

Esta prima se abonará junto con la nómina de mayo de 2023, a todas las personas trabajadoras que se encuentren en situación de alta en la empresa en el momento de pago.

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 15 DEL CONVENIO

El artículo 15 del actual CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL GRUPO CEPSA EN EL SITE SAN ROQUE, queda modificado como sigue a continuación:

“ARTÍCULO 15.- PLUS RETÉN.

La empresa establecerá un Sistema de Retén-Localización durante el cual las personas trabajadoras a él asignados deberán permanecer en disposición de ser localizados con la obligación, en caso de ser llamados por emergencias, necesidades del servicio y cualesquiera otras circunstancias, de presentarse en el centro de trabajo en un tiempo no superior a 1 hora desde el momento del aviso.

La situación laboral del retén generará el devengo del Plus de Retén en la cantidad de 186,70 euros en el año 2022, por cada semana completa en dicha situación.

A partir del momento de presentación en el lugar indicado, se considerará como horas extras hasta que el responsable del servicio indique la terminación de las mismas, o en su caso, hasta la incorporación a su turno de trabajo si la actividad de retén continuase tras iniciar la jornada ordinaria de trabajo. En todo caso, se garantiza

el abono de un mínimo de 2 horas extraordinarias cuando se active el retén, salvo que la persona trabajadora haya iniciado su jornada ordinaria.

Se garantizará un descanso de 12 horas entre jornadas, y adicionalmente, se exonerará al trabajador/a de prestar servicios en su horario habitual siempre que la actividad de retén finalice más tarde de las 02:00 horas de lunes a jueves, o más tarde de las 00:00 horas en viernes.

La persona trabajadora adquiere la obligación de mantener conectado y en estado de recepción de llamadas, de mensajes o aviso, el medio que se le facilite para avisarle durante el periodo que se encuentre de retén.

Del mismo modo, la persona trabajadora tendrá la obligación de prolongar su jornada a requerimiento del responsable del servicio, o de quien asuma sus funciones en casos excepcionales tales como:

- Emergencias

- Sustitución, por el tiempo imprescindible, de las ausencias que se produzcan en el servicio, a fin de que éste sea operativo, y en general, las especificaciones contenidas en este Convenio.

La falta de cumplimiento por parte de la persona trabajadora de alguno de estos compromisos será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente.”

CUARTO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL CONVENIO

Este incremento salarial del 3.72% aplica, de igual modo, al acuerdo de garantía retributiva establecido en el Anexo III del citado convenio colectivo como condición más beneficiosa, de carácter individual y exclusiv; por lo que el Anexo III - acuerdo de garantía retributiva-, del actual CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL GRUPO CEPSA EN EL SITE SAN ROQUE, queda modificado como sigue a continuación:

“ANEXO III. ACUERDO DE GARANTÍA (RETRIBUTIVA)

Se acuerda por Empresa y Trabajadores, mantener una condición más beneficiosa, de carácter individual y exclusiva, para los siguientes trabajadores:

- Benítez Señor, David
- Toledo Breas, Francisco Domingo
- Garcia Fajardo, Jesús María
- Pecino Perez, Jose Eliseo
- Cantudo Quirós, Jose Ángel
- Pecino Visuara, Víctor Javier
- Reyes López, Alejandro Manuel
- Espada Valero, Luis Adrián
- Toledo Brea, Jerónimo Francisco

Los citados trabajadores percibirán un salario base con importe de 1.267,64 euros brutos a partir del 1 de mayo de 2022. Adicionalmente, se acuerda expresamente vincular a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, el complemento “ad personam” que vienen percibiendo las personas trabajadoras relacionadas en este Anexo III como condición más beneficiosa de carácter individual y exclusiva, así como D. Ernesto Durán en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Colectivo. Todo ello, con efectos desde la firma del presente acuerdo colectivo.”

QUINTO. MANTENIMIENTO DEL RESTO DE CONDICIONES

Se mantiene el resto del articulado en su redactado íntegro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de esta comisión negociadora en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, cuando son las 15:30 horas.

Nº 120.243

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 13 de octubre de 2022 propuesta de resolución al objeto de aprobar la relación provisional de personal admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 19 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, posteriormente rectificada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, identificadas con los códigos F-04.01.19 y F-04.01.20, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica anuncio de 15 de octubre de 2020, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 9 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 98, de 25 de abril de 2022, se anuncia la convocatoria

pública de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 26 de abril y finalizando el día 24 de mayo de 2022 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, posteriormente rectificadas en el BOP de Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, posteriormente rectificadas en el BOP de Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas vacantes de Arquitecto/a Técnico/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución

que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2020 (B.O.P. NÚM. 43, DE 5 DE MARZO DE 2020), POSTERIORMENTE RECTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 (B.O.P. NÚM. 241, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
AFAN	ROSA	SANDRA
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA
ARAGON	FORERO	ALVARO DE JOAQUIN
BARRONES	GARCIA	FRANCISCO
BECERRA	BAZAN	ANA MARIA
BERNAL	GIL	FRANCISCO
BOTIJA	DEL SAZ	ANGEL
BUENO	VILLALBA	ROCIO
CARO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
CARREÑO	ANGORRILLA	EVA MARIA
CASADO	GALLAN	JUAN MANUEL
CHAVES	ALVAREZ	MARIA LUISA
DELGADO	BARRAGAN	VALENTINA
DIAZ	SALAS	DANIEL
GALLEGO	SOTO	ROCIO
GARCIA	CONDE	CARLOS
GARCIA	MUÑOZ	JOSE ANTONIO
GARCIA DE CODES	MERINO	CRISTINA
GIL	SÁNCHEZ	CRISTOBAL
GIMENO	BIDAURRAZAGA	IKER
GOMEZ	RICO	ROSA ANA
GOMEZ	VERGARA	JAIME
GONZALEZ	MACIAS	JOSE LUIS
GRANADOS	LARA	JUAN ISMAEL
HINOJO	GARCIA	JUAN
IBAÑEZ	VIDAL	DOMINGO
JIMENEZ	SUAREZ	AGUSTIN
LOPEZ	JAEN	LAURA
MACIAS	MORENO	MARIA DEL ROCIO
MARTIN	VERDUN	MARIA EUGENIA
MARTINEZ	RODRIGUEZ	DAVID
MATA	MERINO	LORENZO
MATEOS	YAÑEZ	SALVADOR
MEDINA	DE JESÚS	TEODOMIRO
MEDINA	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
MORENAS	CASTRO	JOSE MARIA
MORENO	RODRIGUEZ	MARIA MERCEDES
MOYA	SANCHEZ	MOISES
MUÑOZ	BERNAL	MARIA CONCEPCION
MUÑOZ	PERALTA	ILDEFONSO
MUÑOZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
NUÑEZ	FERNANDEZ	ALMUDENA
O'FERRALL	GONZALEZ	DAVID
PASCUAL	HERRERO	ANA MARIA
PEÑA	CRUZ	FERNANDO
PERDIGONES	ZAMBRANO	MANUEL JESUS
PEREZ	GARCIA-MOVELLAN	MANUEL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
PEREZ	GUERRERO	SALVADOR
PEREZ	RODRIGUEZ	EUGENIO
PEREZ	SEGOVIA	ALFONSO
RAMIREZ	VALERO	RAMON
RIPALDA	ANDRADES	PABLO
RODRIGUEZ	AGEA	MARIA CARMEN
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DAVID BRAULIO
RODRIGUEZ	LOPEZ	SERGIO
ROMERO	POZO	JOSE MANUEL
ROMERO	ROQUETTE	BLANCA
ROMERO	VERA	CARLOS MANUEL
ROSADO	BERNAL	MARIA NAZARET
ROZO	OLIVA	LUIS CARMELO
RUIZ	GARRIDO	JOSE MANUEL
SALMERON	ALCALA	OSCAR JESUS
SANCHEZ	RODRIGUEZ	DIEGO
SERRANO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS
SOLANO	IBÁÑEZ	MANUEL JESUS
TOCINO	BAIZAN	JOSE MANUEL
TORVISCO	SILVA	ANA CRISTINA
VERA	RENDON	JUAN ANTONIO
VILLANOVA	NARANJO	LAURA

Total de personas admitidas: 69

**RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACION DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
AYLLON	JIMENEZ	ENCARNACION	2
GONZALEZ	ARROYAL	SANTIAGO	2
JURADO	CAMPE	DANIEL JOSE	4
ROCA	MEJIAS	MARIA JESUS	2 y 5

Total de personas excluidas: 4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 120.152

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 66/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 27 de septiembre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 66 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	106.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	13.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 7. Transferencias de Capital	13.000,00
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	106.000,00”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 123.010

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 69/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 27 de septiembre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 69 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	500.664,39
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 7. Transferencias de Capital	500.000,00
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	664,39”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 123.013

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 70/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 27 de septiembre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 70 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	60.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	1.545.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	35.040,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	1.263.332,87
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 6. Inversiones Reales	468.441,12
Capítulo 7. Transferencias de Capital	2.294.891,75

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	140.040,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 123.168**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL QUE SE CONVOCAN BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2022 (TEMPORADA 2021-2022)

BDNS(Identif.):654331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654331>)

Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

Orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas independientes de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte.

Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que otorgue el Ayuntamiento a través de la CADD en régimen de concurrencia competitiva a los clubes, asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a los deportistas independientes locales en las siguientes líneas y modalidades:

Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, se le asigna el 80 % de la subvención por importe de 200.000 €, con la siguiente distribución por modalidades:

Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (se incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala), se le asigna el 80 % del total contemplado para la línea 1 por importe de 160.000 €.

Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil, se le asigna el 20 % del total contemplado para la línea 1 de 40.000 €.

Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico, se le asigna el 20 % de la subvención por importe de 50.000 €.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2021/2022, concretamente las realizadas entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- Gastos en equipamiento y material para la prevención y combate de la transmisión del COVID-19;
- Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere);
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil;

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Se informa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 2022/50 341 48900 "Planes Subvenciones a clubes y asociaciones", por un importe total de 250.000 euros, habiéndose retenido el crédito antedicho para la aprobación de las Bases Regulatorias de concesión de las subvenciones anteriormente descrita.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento a través de la CADD a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión

Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Actividades y Desarrollo del Deporte están dirigidas a los clubes y las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como deportistas independientes locales que participen en competiciones individuales de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y finalizará a los quince (15) días naturales, siguientes. Como publicidad adicional, y a los solos efectos informativos, se publicará en los tablones informativos de la CADD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando www.sanfernando.es

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) firmado y sellado, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. Se especificará en el impreso de solicitud, anexo 1, las líneas y modalidades a la que desean acogerse.

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tablones de anuncios de la sede de la CADD sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA, Fdo. Patricia Cabada Montañés.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A) (OBLIGATORIO PARA LAS LÍNEAS 1 y 2).

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre de la Entidad:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Documento acreditativo de la representación que adjunta:		

LÍNEAS Y MODALIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2021 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2020-2021, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicito subvención en las líneas y modalidades comprendidas en el objeto de la convocatoria que marco (X) a continuación:

() Línea 1 "Deporte Base": por la participación de clubes, asociaciones y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en la/las modalidad/des siguientes:

() Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol).

() Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base" por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

() Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y asociaciones deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y en competiciones de máximo nivel de ámbito autonómico, no profesionales y de categoría absoluta con formato de liga para el equipo con el siguiente detalle:

Equipo _____ que participa en la disciplina/modalidad deportiva de _____ en la competición _____ organizada por la _____ (federación) de la Temporada 2020-2021.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (ANEXO 1A)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. CIF compulsado del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A)
- () 2. DNI compulsado del representante legal que formula la petición

- () 3. Certificado acreditativo de la representación del representante legal
- () 4. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)
- () 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad
- () 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2A)
- () 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A)
- () 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)
- () 11. Anexo 3 "Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 12. Anexo 4 "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo para la modalidad 1 de la línea 1)
- () 13. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1)
- () 14. Presupuesto de la temporada 2020-2021, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos, o cuentas aprobadas de la temporada
- () 15. Certificado federativo según cláusula X de las bases para la línea 2
- () 16. Calendario de competición según cláusula X de las bases para la línea 2

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2021

Sello de la Entidad

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES (ANEXO 1B)

(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 DE LÍNEA 1)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre del Deportista:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Representación que ostenta en calidad de:		

LINEA OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz n° _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2021 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2020-2021, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en la modalidad 1 "por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil" de la línea 1 como deportista independiente.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (ANEXO 1B)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. DNI del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B)
- () 2. DNI del representante que formula la petición
- () 3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2B)
- () 4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)

- () 5. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
- () 8. Anexo 3B "Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 9. Anexo 4B "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 10. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 11. Certificado de empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)
- () 12. Presupuesto de la temporada 2020-2021 con detalle de los ingresos y gastos

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

San Fernando, 18 de octubre de 2022. Juan Pablo Delage Comella (Técnico patrimonio). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)

Nº 120.075

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EL TTE. ALCALDE, DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6639 de fecha 30 de noviembre de 2020, HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS

MARCA/MODELO	MATRICULA
CITROEN BERLINGO	3152BXS
VOLKSWAGEN POLO	5580CRG
RENAULT CLIO	2258HRZ
CHEVROLET KALOS	3100DXZ
RENAULT MEGANE	5600DGD
AUDI S8 4.2 QUATRO	4563BJM
PEUGEOT 206	0553BXL

06/10/22. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz.

Nº 120.382

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, al punto 3º del orden día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 42 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de dicha modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169, apartados 3 y 5, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20, apartados 3 y 5, y 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	324.000,00
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		324.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		324.000,00
BAJA POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	324.000,00
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERA		324.000,00
TOTAL BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO		324.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 19/10/22. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.
Nº 120.452

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00290-2022, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 22 de octubre de 2022, a las 12:30 horas, en la Sra. Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera. 19/10/22. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 120.479

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente nº. 1210/2022

Procedimiento: Modificación Precios Públicos

Asunto: Espacios Publicitarios Libro de Feria

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de los precios públicos de los espacios publicitarios del Libro de Feria. En el BOP de Cádiz núm. 171 de 6 de septiembre de 2022 se publica anuncio de la adopción del acuerdo y del periodo de información pública al que se refiere el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Al no haberse presentado alegaciones durante dicho periodo, el acuerdo provisional de modificación de los precios públicos mencionados queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLHL, y se procede a publicar el texto íntegro de dicha modificación que queda redactada de la siguiente forma y con los siguientes importes:

“Tarifas para los espacios publicitarios del Libro de Feria:

- 1/8 página:	55 □
- ¼ página:	75 □
- ½ página:	105 □
- Página completa:	160 €
- Doble página a color:	235 □
- Interior de contraportada a color:	250 □
- Interior de portada a color:	250 □
- Contraportada	450 □”

En Villamartín, 20/10/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JUAN LUIS MORALES GALLARDO. La Alcaldesa Accidental. Fdo.: Susana Toro Troya.
Nº 120.524

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

APROBACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES EN EL MARCO DEL PROCESO FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2022-0450 de fecha 14/10/2022 de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar se aprueban las Bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral de esta Mancomunidad de Municipios, para la funcionarización de las plazas:

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Letrado/a Asesor/a Jurídico	2	A1	28	Administración Especial	Técnica	Superior
Documentalista	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior
Conductor	1	E	14	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio

se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas: BASES DE SELECCIÓN POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, APROBADA POR DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2022/199 DE 06/05/2022. PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases han sido provistas por el sistema de selección de concurso oposición restringido (disposición transitoria 2ª, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público de 2015, en lo sucesivo TREBEP), correspondiente a las plazas siguientes: dos plazas de letrado-asesor jurídico, nivel 28, grupo/subgrupo A1, clasificación superior; una plaza de documentalista, nivel 26, grupo/subgrupo A1, clasificación superior, y una plaza de conductor, nivel 14, grupo/subgrupo E, clasificación personal de oficio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procesos selectivos relativos al procedimiento de promoción interna horizontal para la integración voluntaria en el régimen funcional del personal laboral fijo que cumpla los requisitos que se señalan en la Base Segunda, a fin de su adaptación al régimen jurídico de las plazas y puestos que vienen ocupando.

El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal a la Corporación.

1.2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo de funcionarización se regirá por lo establecido en las presentes Bases, las cuales tendrán el carácter de Base General y Específica, para cada una de las plazas convocadas. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos de las plazas convocadas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local;
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local;
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas;

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar;
- Demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

1.3.- Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.^a del TREBEP.

Se contemplará específicamente como méritos, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y los procesos de selección superados para acceder a esta condición.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.4.- Publicación.

Las presentes Bases, concebidas como Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos de funcionarización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa (www.mancomunidadcg.es), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, habiendo accedido a la misma mediante la superación de un proceso selectivo desarrollado en el marco de una Oferta de Empleo Público, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, o bien con posterioridad, pero siempre que dicha condición derive de pruebas de selección o promoción convocadas con anterioridad a la fecha señalada, y que dicho personal estuviese desempeñando funciones de personal funcionario o pasara a desempeñarlas en virtud de las pruebas referidas anteriormente. Las plazas objeto de funcionarización son: dos plazas de Letrado Asesor Jurídico, una plaza de Documentalista y una plaza de Conductor.

3. El personal que se encuentre en alguna de las situaciones anteriores, deberá estar en activo a la fecha de la convocatoria y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Igualmente, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes durante el periodo señalado hayan estado en situación de adscripción con reserva de puesto.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para acceder al Grupo/Subgrupo correspondiente de personal funcionario.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, hayan abonado la correspondiente tasa y presenten copia que acredite que están en posesión de la titulación exigida para la convocatoria correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en la página www.mancomunidadcg.es, en su sede electrónica, así como, en el Registro General de la Corporación.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Presentación telemática:

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

Dicha presentación telemática se realizará accediendo al Registro Electrónico único en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, accesible a través de la página web www.mancomunidadcg.es, en la que figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

La solicitud presentada ante el Registro electrónico único de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de Entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida para la admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente.

Presentación manual:

Las personas interesadas deberán solicitar su participación a través del modelo oficial de instancia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, así como en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación en Oficina de Correos:

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico dirigido a secretariageneral@mancomunidadcg.es, de esta Mancomunidad de Municipios, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

A la solicitud habrá de adjuntarse documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida para la admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente.

5. Protección de datos. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/2016, la Ley y demás disposiciones reglamentarias. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa (www.mancomunidadcg.es).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. En el caso de presentar estas subsanaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico a secretariageneral@mancomunidadcg.es, secretaria general de esta Mancomunidad.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la web corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, con carácter potestativo, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

. Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

. Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

. Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario/a de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como a la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios y adaptación al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, para lo cual el Área del Empleado Público prestará los medios necesarios.

4. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros, excluida la persona que ostente la Secretaría del Tribunal.

7. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

9. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico a secretariageneral@mancomunidadcg.es, Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios.

10. La composición de los Tribunales será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, anunciándose con al menos quince días naturales de antelación a la fecha de comienzo del primer ejercicio en el Boletín Oficial de la provincia, así como en la web Corporativa.

11. Los miembros del Tribunal serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, Parque de las Acacias s/n, Algeciras, CP 11207, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General sito en la misma dirección.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso no podrá superar el 45% del total de la puntuación. Se celebrará, en primer lugar, la fase oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 20 puntos.

6.1.- Normas generales.

La fase de oposición constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo se establecen en estas Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» núm. 114, de 13 de mayo de 2022), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página www.mancomunidadcg.es, en su sede electrónica.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 11 puntos.

Para el acceso desde los Grupos A1 del personal laboral a los Grupos/Subgrupos A1 de personal funcionario:

Constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos fases:

a) Plazas de letrado-asesor jurídico,

1.ª Fase: Consistirá en la presentación de una Memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre uno de los contenidos que a continuación se relacionan, propias de las funciones a desempeñar:

- Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito de la prestación de los servicios públicos locales de agua y/o la recogida y el tratamiento de los residuos municipales.

- El régimen sancionador en el ámbito de la prestación de los servicios públicos locales de agua, así como la recogida y el tratamiento de los residuos municipales, procedimientos instados por y/o contra la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

- La organización y funcionamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

- La responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de la Administración en el ámbito de la prestación de los servicios públicos locales de agua y/o la recogida y el tratamiento de los residuos municipales.

- La delegación y/o transferencia de servicios públicos locales, marco regulador previsto en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

La memoria deberá presentarse en papel, por duplicado, ante el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, sito en la C/ Parque Las Acacias, s/n, CP 11207 de Algeciras, en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha que se indique en la publicación en el BOP de la lista definitiva de personas admitidas para la participación en los procesos selectivos de funcionarización.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 25 a 30 folios, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

2.ª Fase: Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal calificador, mediante la exposición de ésta por cada persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma por un periodo máximo de diez minutos.

b) Plaza de documentalista.

1.ª Fase: Consistirá en la presentación de una Memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre uno de los contenidos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:

- El profesional de la documentación en los medios de comunicación.

- Recursos de Información de la Unión Europea. Ordenación, gestión de fondos y depósitos.

- Nuevos retos del profesional de la información: Internet, intranet y empresa.

- Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Función educativa y local de la biblioteca.

- La acción cultural de la Unión Europea: el programa Europa Creativa y el Sello de Patrimonio Europeo.

La memoria deberá presentarse en papel, por duplicado, ante el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, sito en la C/ Parque Las Acacias, s/n, CP 11207 de Algeciras, en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha que se indique en la publicación en el BOP de la lista definitiva de personas admitidas para la participación en los procesos selectivos de funcionarización.

La memoria deberá tener una extensión mínima de 15, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

2.ª Fase: Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal calificador, mediante la exposición de ésta por cada persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma por un periodo máximo de diez minutos.

Para el acceso desde el Grupo E del personal laboral al Grupo/Subgrupo E de personal funcionario:

a) Plaza de conductor.

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio relativo a la elaboración de una descripción del puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como propuesta de mejora en el servicio.

El documento en el que se recoja dicha descripción del puesto deberá presentarse en papel, por duplicado, ante el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, sito en la C/ Parque Las Acacias, s/n, CP 11207 de Algeciras, en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha que se indique en la publicación en el BOP de la lista definitiva de personas admitidas para la participación en los procesos selectivos de funcionarización.

Dicho documento deberá tener una extensión máxima de 5 folios, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

6.3.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 11 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes al menos 5,5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica a través de la web corporativa, la relación de personas aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

6.4.- Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 9 puntos.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, y mantenerse durante todo el procedimiento, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo 2.º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6,5 puntos, en la forma siguiente:

. Por cada año de servicio completo prestado como personal laboral fijo de plantilla en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y en sus empresas públicas, en la plaza o puesto de trabajo de la misma categoría a la que se opta: 0,325 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un año.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios emitido por el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Procesos selectivos superados para el acceso a la condición de personal laboral fijo en el marco de una OEP (valoración 1,5 puntos).

Para la acreditación de los méritos referidos a los procesos selectivos superados para el acceso a la condición de personal laboral fijo, habrá de aportarse certificación expedida por la Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

c) Formación

- Por cada seminario, curso o jornada de formación o perfeccionamiento relacionado con las materias propias de su profesión o de las funciones a desarrollar, incluidas materias informáticas, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala.

- Menos de 20 horas: 0,1 punto.

- 20 horas a 40 horas: 0,2 puntos.

- 41 horas a 100 horas: 0,5 puntos.

- 101 horas a 250 horas: 1 punto.

- 250 horas a 350 horas: 1,5 puntos.

- Más de 350 horas: 2,5 puntos.

- Los Cursos acreditados documentalente por los aspirantes que no tengan especificado el número de horas lectivas que hayan comprendido, serán valorados por el Tribunal Seleccionador con 0,1 puntos.

- Por Curso de Doctorado, en su fase docente, sobre materia jurídica, será de aplicación la escala precedente, si bien se tendrá en cuenta que cada crédito del mismo equivaldrá a doce horas lectivas.

6.5.- Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

6.6.- Lista de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, la lista de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública, en la sede electrónica a través de la página web www.mancomunidadcg.es la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y elevada con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera al Presidente de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DESTINOS.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Las personas nombradas con la condición de funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido.

Asignación de destinos.

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará teniendo en cuenta que se le asignará a cada una de las personas aprobadas el puesto que venían ocupando como personal laboral fijo, tal y como contempla la Relación de Puestos de Trabajo, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2022.

NOVENA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia* de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

20/10/22.EL.PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 121.137

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959